

**LEY DE 24 DE FEBRERO DE 2005**

**CARLOS D. MESA GISBERT**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,**

**D E C R E T A :**

**ARTICULO 1°.**-De conformidad a lo establecido por el Artículo 59°, atribución 7ª, de la Constitución Política del Estado, se autoriza al Poder Ejecutivo la transferencia, a título gratuito, de los siguientes bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Machacamarca del Departamento de Oruro, en favor del Gobierno Municipal de Machacamarca y con destino exclusivo al desarrollo de las actividades educativas, de salud, deportivas y culturales:

- Cine Teatro American, incluyendo el equipo de cine.

- Panadería.

- Pulpería.

- Carnicería

- Cancha de Fútbol American

- Cancha de Básquet

- Centro de Salud

- Frontón

- Escuela Mariscal Antonio José de Sucre

- Rancho de Empleados y Obreros

- Local del Sindicato

- Servicios Básicos (instalación de agua potable e instalación de uso doméstico de energía eléctrica).

**ARTICULO 2°.**-El procedimiento administrativo de las transferencias estará sujeto a lo establecido por el Decreto Supremo N° 25964, referido a las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dos días del mes de febrero de dos mil cinco años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Mario Cossío Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez, Erick Reyes Villa B., Ernesto Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil cinco años.

**FDO. CARLOS D. MESA GISBERT,** José Antonio Galindo Neder, Luis Carlos Jemio Mollinedo.